



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20.158 PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN Y NIVELACIÓN DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS

“Gobernar es Educar”

Pedro Aguirre Cerda. Presidente de Chile 1938-1941

Desde los albores de la humanidad siempre han existido personas que enseñan a otros, para perpetuar conocimientos o entregar la información de una generación a otra.

La pedagogía como tal y su marcada huella como movimiento histórico, nace en la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, se reconocen serios antecedentes de una incipiente metodología desde el siglo XVIII, pero se afirma y cobra fuerza en el siglo XX, particularmente después de la primera Guerra Mundial (1.914 – 1.918)¹.

En esos tiempos post guerra avanzan a pasos agigantados las ideas de la pedagoga italiana María Montessori o Hellen Keller mujeres pioneras en la transformación de la educación moderna. Podemos señalar además que con el filósofo y pedagogo estadounidense John Dewey (1859 – 1952) nace el pragmatismo y funcionalismo de la pedagogía que tiene ecos hasta hoy.

En nuestro país tenemos el ejemplo más claro y que retumba en la memoria colectiva con la llegada del Profesor Pedro Aguirre Cerda² a la presidencia de la

1

[https://pedagogia.mx/historia/#:~:text=La%20pedagog%C3%ADa%20como%20movimiento%20hist%C3%B3rico,Mundial%20\(1.914%20%E2%80%93%201.918\).](https://pedagogia.mx/historia/#:~:text=La%20pedagog%C3%ADa%20como%20movimiento%20hist%C3%B3rico,Mundial%20(1.914%20%E2%80%93%201.918).)

² Pedro Aguirre Cerda (Pocuro, 6 de febrero de 1879 – Santiago, 25 de noviembre de 1941). Profesor de Castellano, abogado y político del Partido Radical. Presidente de la República entre el 24 de diciembre de 1938 y el 25 de noviembre de 1941. Senador entre 1921 y 1924 y diputado en dos periodos, entre 1915 y 1921. Ministro de Estado en los gobiernos de Juan Luis Sanfuentes y Arturo Alessandri Palma. (Fuente: BCN)



nación el año 1938 con el lema “Gobernar es educar” época en que se puso énfasis en la educación primaria obligatoria para salir de la ignorancia y analfabetismo que existía en nuestro país.

Lo fundamental de su programa de gobierno fue la lucha por las libertades individuales, de la prensa, de asociación, de agrupación y reunión. También impulsó medidas con el fin de establecer una sociedad más laica. Finalmente, uno de sus puntos más fuertes, fue la defensa del Estado docente que definió en su mensaje presidencial del año 1939.³

Nuestro país debía avanzar y la educación era la herramienta fundamental de ese desarrollo que se estaba implementando en muchas naciones. Nuestros altos índices de analfabetismo y pocos años de escolaridad debían ser cambiados en pos de la llegada de una calidad de vida mejor y sociedad que miraba hacia el futuro.

La reforma de 1965, realizada en el gobierno de Eduardo Frei, tuvo como base un informe llamado Bases Generales para el Planeamiento de la Educación Chilena (1961), elaborado en la presidencia de Jorge Alessandri.⁴ Esta reforma visibilizó la baja escolaridad y la alta deserción escolar de nuestro país y el uso de técnicas pedagógicas ineficientes. Ahí empezó una transformación en la educación que avanzó hasta el final del gobierno del Presidente Salvador Allende.

El 16 de octubre de 1974 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Ley N° 678, que crea el Colegio de Profesores, en ese momento la organización gremial única del magisterio, ya que se habían disuelto todas las existentes al momento del Golpe de Estado y que habían dado origen al SUTE (Sindicato Único de Trabajadores de la Educación)⁵

En el año 2006 La ley 20158 permitió que miles de profesores que hasta el año 1990 ejercían docencia siendo profesores formados en escuelas normales y otros centros pedagógicos pudieran acceder al Bono de Reconocimiento Profesional (BRP) y creando las condiciones para que otros profesionales de la educación pudieran

³ https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Pedro_Aguirre_Cerda

⁴ <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-97353.html>

⁵ <https://www.colegiodeprofesores.cl/historia/>



acceder a este beneficio, tal como se consagra en el artículo 3° de ésta ley y el inciso 1° del artículo 4° de la misma ley:

Artículo 3°.- Para tener derecho a la bonificación, los profesionales de la educación señalados en el artículo 1° deberán acreditar, de conformidad al artículo 7°, estar en posesión del título de profesor o educador otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, con un programa de estudios de a lo menos ocho semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los profesionales de la educación que hayan obtenido su título en escuelas normales y los que hayan obtenido su título hasta el año 1990 en universidades o institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo programa de estudio regular de pedagogía tuviese menos de ocho semestres, se entenderán asimilados a los profesionales enunciados en el artículo anterior para los efectos del derecho a percibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

Sin embargo existen cerca de 10000 profesionales de la educación sin pago de BRP que no cuentan con los requisitos exigidos en la ley y trabajan como profesores en comunas aisladas de los grandes centros urbanos y localidades que muchas veces se emplazan en zonas de sacrificio donde ha abundado la industria más que las universidades acreditadas para nivelar a los profesionales de la educación que deben contar con 700 horas presenciales de nivelación en universidades estatales o acreditadas reconocidas por el Estado para obtener el anhelado BRP y otros beneficios asociados a ese estatus.

Estamos en una época donde la tecnología avanzó a pasos agigantados gracias a una pandemia mundial que hoy nos tiene encerrados en nuestros hogares. Ahora nuestras casas son oficinas, salas de clases, gimnasios, sala de reuniones, etc lo que ha cambiado la forma de conectarse a la realidad del trabajo o los estudios.

Por ello es factible poder realizar la nivelación de estos profesionales de la educación en forma virtual, usando las Tecnologías de la Información, trabajando en forma remota con las universidades acreditadas por el estado y que cumplan con



las características técnicas que se consagran en la ley 20.158. Debemos agregar que este proyecto de ley también consagra y viene a solucionar una problemática que permite equiparar a los docentes que teniendo las mismas condiciones de trabajo son considerados de segunda categoría.

Por estas razones los diputados firmantes presentamos el siguiente:



Proyecto de ley

Artículo 1: Elimínese la frase “a la fecha de la publicación de esta ley” en el inciso tercero del artículo 4° de la ley 20.158

Artículo 2 : Agréguese a la ley 20158 un artículo 6° bis del siguiente tenor:

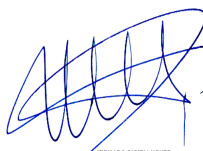
Artículo 6° bis: En el caso de los profesionales de la educación que pertenezcan a localidades aisladas o zonas de sacrificio donde no exista una universidad o institución de educación superior del Estado, o reconocida por éste, que se encuentre acreditada de acuerdo a la ley N° 20.129, los cursos o programas de post título que den derecho a la obtención de una mención asociada al título de profesor o educador en un determinado subsector del aprendizaje o en un determinado nivel educativo deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Contar con un mínimo de 700 horas de clases virtuales o telemáticas, y
- b) Ser impartidos por una universidad o institución de educación superior del Estado, o reconocida por éste, que se encuentre acreditada de acuerdo a la ley N° 20.129, que desarrollen programas regulares de formación inicial pedagógica que se encuentren acreditados conforme a la ley N° 20.129 y que cuenten con Departamento, Instituto o Facultad de la disciplina del subsector y/o formen en la pedagogía específica del subsector del post título en programas regulares.

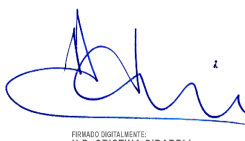


Marcela Hernando Pérez
Honorable Diputada de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE PEREZ A.

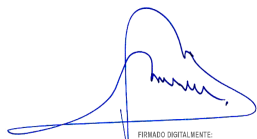

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIO VENEGAS C.

